

1. Documento	Nota Técnica Externa NTE-3.3-110 – Transición a la versión 2026 de la norma ISO/IEC 17020:2026
2. Nombre del proponente	Consolidado
3. Fecha límite entrega	Consulta pública del 20 de Agosto al 3 de Septiembre de 2026

				Campos para uso exclusivo ONAC		
PARTICIPANTE	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación	5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente	6. Propuesta, modificación o ajuste	Se acoge propuesta del participante (SI/NO)	Propuesta de atención y/o respuesta	Página del cambio
1	Numeral 3. Consideraciones del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), página 2, párrafos relacionados con la fecha límite del periodo de transición.	Se solicita aclarar y unificar la fecha exacta de finalización del periodo de transición, teniendo en cuenta que inicialmente se establece que la transición deberá completarse "antes del 27 de marzo de 2029", mientras que posteriormente se indica que la "fecha límite [...] corresponde al 27 de marzo de 2029". Estas expresiones podrían generar interpretaciones diferentes respecto a si el día 27 de marzo de 2029 se encuentra incluido dentro del periodo de transición	Unificar la redacción en todo el documento y precisar expresamente si el 27 de marzo de 2029 corresponde al último día incluido dentro del periodo de transición. Se sugiere utilizar una expresión inequívoca, por ejemplo: "El periodo de transición finalizará el 27 de marzo de 2029, siendo esta la fecha límite para que los OEC cuenten con la decisión favorable de actualización correspondiente", siempre que esta interpretación corresponda con lo definido por ONAC e ILAC.	SI	Se atiende el comentario aclarando que la transición finaliza el día 26 de marzo de 2029.	1 y 2
2	Opción 2: En todas las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir del 1 de marzo de 2027, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Si el OEC decide no actualizar su acreditación de acuerdo con la programación establecida, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial que corresponda (OIN o CDA) al correo onac@onac.org.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la evaluación, con el fin de que esta se realice frente a la versión 2012 de la norma ISO/IEC 17020. En dicha comunicación, el OEC deberá solicitar el aplazamiento de la actualización de la norma versión 2026. No obstante, la siguiente evaluación regular será programada y notificada para ser ejecutada con base en los requisitos de la versión 2026 de la norma.	Síntesis clave: La fecha del 1 de marzo de 2027 no es viable para los OEC debido a que la NTC ISO/IEC 17020:2026 aún no ha sido publicada, lo que impide iniciar oportunamente la actualización documental, la formación del personal y la ejecución de auditorías internas bajo los nuevos requisitos. Para garantizar una transición ordenada, conforme a los principios de competencia técnica, imparcialidad y coherencia del SGC, se requiere extender la fecha al 1 de junio de 2027.	Solicitamos respetuosamente que la aplicación de la Opción 2 se programe a partir del 1 de junio de 2027, considerando que la norma NTC ISO/IEC 17020:2026 aún no ha sido publicada oficialmente, lo cual impide iniciar la actualización documental y la adecuación del Sistema de Gestión. Adicionalmente, actualmente no se encuentran disponibles cursos de actualización ni formación de auditores internos sobre la versión 2026, elementos indispensables para garantizar la competencia técnica del personal y la ejecución de auditorías internas válidas bajo los nuevos requisitos. La fecha del 1 de marzo de 2027 no permite cumplir los tiempos mínimos necesarios para una transición ordenada, conforme a los principios de evidencia objetiva, trazabilidad y competencia establecidos en la norma. Por lo anterior, solicitamos extender la fecha de aplicación al 1 de junio de 2027, asegurando que los OEC cuenten con las condiciones técnicas necesarias para implementar adecuadamente la versión 2026 y presentarse a las evaluaciones regulares con plena conformidad.	SI	Se atiende el comentario y se establece que es a partir del 1 de julio de 2027. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, los OEC que se encuentren preparados para presentar su evaluación en la versión 2026, podrán optar por la Opción 1 de la NTE.	2
		1. La norma NTC ISO/IEC 17020:2026 no ha sido publicada oficialmente. A la fecha, no existe acceso público a la versión NTC de la norma. Sin disponibilidad oficial, los OEC no pueden iniciar la actualización documental, la revisión de procedimientos, la adecuación de formatos ni la alineación de criterios técnicos. La transición exige un análisis comparativo formal entre la versión 2012 y la 2026, lo cual no puede realizarse sin el texto definitivo. Implicación: La fecha del 1 de marzo de 2027 obliga a los OEC a trabajar sobre supuestos, lo cual es incompatible con los principios de la norma.	En todas las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir del 1 de junio de 2027, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Si el OEC decide no actualizar su acreditación de acuerdo con la programación establecida, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial que corresponda (OIN o CDA) al correo onac@onac.org.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la evaluación, con el fin de que esta se realice frente a la versión 2012 de la norma ISO/IEC 17020. En dicha comunicación, el OEC deberá solicitar el aplazamiento de la actualización de la norma versión 2026. No obstante, la siguiente evaluación regular será programada y notificada para ser ejecutada con base en los requisitos de la versión 2026 de la norma.	SI	Se atiende el comentario y se establece que es a partir del 1 de julio de 2027. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, los OEC que se encuentren preparados para presentar su evaluación en la versión 2026, podrán optar por la Opción 1 de la NTE.	2
		2. No existen cursos de actualización ni formación de auditores internos en la versión 2026. Los organismos de formación aún no han liberado programas de capacitación sobre la nueva versión. Tampoco existen cursos de auditor interno alineados con los requisitos 2026. La competencia técnica del personal es un requisito explícito de la norma, sin formación disponible, los OEC no pueden demostrar competencia ni ejecutar auditorías internas válidas. Implicación: Los OEC quedarían en riesgo de incumplimiento por causas ajenas a su gestión, lo que afecta la equidad del proceso de transición.		NO	No se acoge el comentario. Lo anterior, en consideración a que la NTE contempla que el OEC podrá solicitar el aplazamiento de su actualización si considera que no se encuentra preparado.	N/A
		3. El tiempo disponible entre la publicación de la norma y el 1 de marzo de 2027 es insuficiente. Incluso si la norma se publicara en los próximos meses, el ciclo mínimo para una transición responsable incluye: 3 a 4 meses para actualización documental y revisión de procedimientos. 1 a 2 meses para capacitación del personal técnico y administrativo. 1 mes para planificación y ejecución de la auditoría interna bajo la nueva versión. 1 mes adicional para cierre de hallazgos y ajustes finales. Esto representa un mínimo de 6 meses, que no se cumple con la fecha del 1 de marzo de 2027. Implicación: Los OEC se verían obligados a "correr" para cumplir, lo que compromete la calidad del proceso y aumenta el riesgo de errores, inconsistencias y no conformidades.			SI	Se atiende el comentario y se establece que es a partir del 1 de julio de 2027. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, los OEC que se encuentren preparados para presentar su evaluación en la versión 2026, podrán optar por la Opción 1 de la NTE.

2		4. La extensión al 1 de junio de 2027 garantiza una transición ordenada y conforme al SGC Solicitar que la Opción 2 aplique desde el 1 de junio de 2027 permite: Alinear la actualización documental con la publicación oficial de la norma. Garantizar que existan cursos de actualización y auditor interno disponibles. Ejecutar auditorías internas completas y válidas. Asegurar que los OEC lleguen a la evaluación regular con evidencia objetiva, trazable y conforme a los requisitos. Evitar afectaciones a la imparcialidad y consistencia del proceso de acreditación. Resultado: Una transición técnicamente sólida, defendible y alineada con los principios de competencia, coherencia y mejora continua del SGC.		SI	Se atiende el comentario y se establece que es a partir del 1 de julio de 2027. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, los OEC que se encuentren preparados para presentar su evaluación en la versión 2026, podrán optar por la Opción 1 de la NTE.	2
3	Anexo A.Sección SIPSO 9	Solicitar los documentos que fueron modificados por la actualización de la norma ISO/IEC 17020:2026, ya que hubo cambios clave en los requisitos de independencia, riesgos y oportunidades, tecnologías, control de datos y sistema de gestión.	Cargar a través de SIPSO el Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del sistema internos, externos (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. <i>Así mismo, incluir todos los documentos que fueron actualizados para cubrir los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026)</i>	SI	Se acoge el comentario. Los documentos que deben ser cargados por el OEC a través de SIPSO corresponden a aquellos que considere el OEC para dar cumplimiento a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026	3
4	Ordinal 3. (después de la nota)	Es importante y necesario que ONAC establezca oficialmente cuál será el idioma de la norma que se usará. Dado que en la tienda oficial de https://www.iso.org/standard/17020 el documento ISO/IEC 17020:2026, está disponible tanto la versión oficial en inglés como la versión traducida al español. Por lo que las partes (ONAC - OEC) podrían adquirir libremente o la versión en español o la versión en inglés. Dejar este vacío o ambigüedad afectaría tanto al evaluador como al evaluado. Es importante establecer este punto, para evitar interpretaciones diferentes, extendidas, o mermadas al momento de traducir la versión del inglés al español o viceversa, por cuenta propia y particular. Por su atención.	Nota 2. Para las futuras evaluaciones de actualización a la norma ISO/IEC 17020:2026 ONAC realizará las evaluaciones en el idioma español tomando como referencia de criterio de acreditación el documento ISO/IEC 17020:2026 en la versión traducida al español realizada por el Grupo de Trabajo Spanish Translation Task Force (STTF) del Comité Técnico ISO/CASCO.	NO	No se acoge el comentario teniendo en cuenta que, tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), independiente de las versiones disponibles en inglés y español.	N/A
5	"Por otro lado, las solicitudes con fines de otorgamiento de acreditación recibidas a partir del 01 de enero de 2027 a través de SIPSO, se llevarán a cabo únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026."	El texto establece claramente el tratamiento de las solicitudes de otorgamiento recibidas a partir del 01 de enero de 2027, pero no precisa expresamente la versión aplicable a las solicitudes de otorgamiento recibidas antes de esa fecha cuyo proceso de evaluación (Etapa 1, Etapa 2, evaluación complementaria o decisión) continúe durante 2027. La precisión permitiría evitar interpretaciones diferentes y facilitar la planificación de los OEC que se encuentren en proceso de otorgamiento durante la	Se propone complementar el párrafo indicando expresamente el tratamiento de las solicitudes de otorgamiento recibidas antes del 01 de enero de 2027 y que continúan en trámite con posterioridad a dicha fecha, especificando si todo el proceso continuará frente a ISO/IEC 17020:2012 o en qué etapa y bajo qué condiciones deberá efectuarse la transición a ISO/IEC 17020:2026.	SI	Se acoge el comentario. Se incorpora una precisión respecto del tratamiento de las solicitudes de otorgamiento: <i>"En todos los casos, las etapas de evaluación y decisión continuarán y finalizarán conforme a la versión de la norma bajo la cual haya iniciado el proceso."</i>	3
	"Una vez decidida la actualización, los OEC deberán realizar la evaluación de la conformidad a sus clientes haciendo uso únicamente de la nueva versión de la norma y conforme a lo establecido en el RAC-3.0-03 REGLAMENTO DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO versión vigente."	La redacción puede interpretarse como si ISO/IEC 17020:2026 constituyera el documento normativo utilizado directamente para evaluar la conformidad de los clientes del organismo de inspección. ISO/IEC 17020 establece requisitos para la competencia, imparcialidad y operación de los organismos que realizan inspección, mientras que los requisitos contra los cuales se determina la conformidad del objeto inspeccionado corresponden al alcance, reglamentos, normas, especificaciones u otros documentos aplicables. Se considera conveniente precisar el sentido para evitar ambigüedad.	Se propone ajustar la redacción, por ejemplo, "Una vez decidida y aprobada la actualización, los OEC deberán operar y ejecutar sus actividades de inspección de conformidad con los requisitos aplicables de ISO/IEC 17020:2026, manteniendo como criterios de inspección los documentos normativos, reglamentarios, especificaciones y demás requisitos definidos en su alcance de acreditación, según corresponda."	SI	Se acoge el comentario. Se considera pertinente precisar la redacción de la siguiente manera: <i>"Una vez decidida la actualización, los OEC deberán ejecutar sus actividades de inspección de acuerdo con los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026 y conforme a lo establecido en el RAC-3.0-03 REGLAMENTO DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITADO Y/O ASOCIADO versión vigente."</i>	3
	"Opción 2: En todas las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir del 1 de marzo de 2027, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Si el OEC decide no actualizar su acreditación de acuerdo con la programación establecida, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial que corresponda (OIN o CDA) al correo onac@onac.org.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la evaluación, con el fin de que esta se realice frente a la	Para las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir del 01 de marzo de 2027 se define un mecanismo expreso mediante el cual el OEC puede solicitar el aplazamiento de la actualización. Para los procesos de otorgamiento iniciados antes del 01 de enero de 2027 no se establece en el proyecto un mecanismo equivalente ni una regla transitoria detallada. Una disposición expresa aumentaría la claridad y uniformidad en la aplicación de la transición.	Se propone incorporar una disposición transitoria específica para los procesos de otorgamiento radicados antes del 01 de enero de 2027, indicando la versión normativa aplicable durante las etapas pendientes y, si corresponde, el procedimiento, plazo y canal mediante el cual el solicitante deberá comunicar a ONAC una eventual decisión de transición a ISO/IEC 17020:2026.	NO	No se acoge el comentario, toda vez que la disposición propuesta ya se encuentra contemplada en la NTE. Esta establece que, a partir del 1 de julio de 2027, las evaluaciones regulares se realizarán frente a los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Lo anterior resulta aplicable a las evaluaciones regulares de los Organismos que hayan obtenido la acreditación, cuya solicitud de acreditación haya sido presentada con la versión 2012.	N/A
6	3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) - Opción 1.	A la fecha, ICONTEC aún no ha expedido la traducción oficial al español de la ISO/IEC 17020:2012, lo que ha impedido el acceso, en idioma oficial de nuestro país, a la información consistente de la norma. Sin una traducción oficial y en español, resulta inconveniente y en algunas circunstancias, imprecisas las actualizaciones que se puedan llegar a implementar en el sistema de gestión.	Opción 1: Una vez el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC publique la traducción oficial de la norma ISO/IEC 17020:2026 y pasados 6 meses a partir de dicha publicación, el OEC podrá solicitar la actualización de su acreditación a la norma ISO/IEC 17020:2026, ya sea en el marco de su siguiente evaluación regular (seguimiento o reevaluación) o mediante una evaluación extraordinaria independiente de una evaluación regular. Para solicitar la actualización, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial correspondiente (OIN o CDA) al correo electrónico onac@onac.org.co. Cuando la actualización se solicite mediante una evaluación extraordinaria, el OEC deberá cargar en SIPSO la documentación definida en el Anexo A de la presente Nota Técnica. La evaluación extraordinaria de actualización tendrá una duración de día y medio (1.5), incluidos la planeación y la elaboración del informe de evaluación.	NO	No se acoge el comentario. Lo anterior, en consideración a que la NTE contempla que el OEC podrá solicitar el aplazamiento de su actualización si considera que no se encuentra preparado. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, la ausencia de publicación de la correspondiente versión NTC en Colombia no constituye un impedimento para adelantar las actividades de preparación.	N/A

6	3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) - Opción 2.	A la fecha, ICONTEC aún no ha expedido la traducción oficial al español de la ISO/IEC 17020:2012, lo que ha impedido el acceso, en idioma oficial de nuestro país, a la información consistente de la norma. Sin una traducción oficial y en español, resulta inconveniente y en algunas circunstancias, imprecisas las actualizaciones que se puedan llegar a implementar en el sistema de gestión.	Opción 2: En todas las evaluaciones regulares cuya Etapa 1 se realice a partir de los 6 meses posteriores a que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC publique la traducción oficial de la norma ISO/IEC 17020:2026, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2026. Si el OEC decide no actualizar su acreditación de acuerdo con la programación establecida, el Representante Legal del OEC deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la Coordinación Sectorial que corresponda (OIN o CDA) al correo onac@onac.org.co dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la evaluación, con el fin de que esta se realice frente a la versión 2012 de la norma ISO/IEC 17020. En dicha comunicación, el OEC deberá solicitar el aplazamiento de la actualización de la norma versión 2026. No obstante, la siguiente evaluación regular será programada y notificada para ser ejecutada con base en los requisitos de la versión 2026 de la norma.	NO	No se acoge el comentario. Lo anterior, en consideración a que la NTE contempla que el OEC podrá solicitar el aplazamiento de su actualización si considera que no se encuentra preparado. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, la ausencia de publicación de la correspondiente versión NTC en Colombia no constituye un impedimento para adelantar las actividades de preparación.	N/A
	3. CONSIDERACIONES DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) - Por otro lado, las solicitudes con fines de otorgamiento de acreditación recibidas a partir del 01 de enero de 2027 a través de SIPSO, se llevarán a cabo únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026.	A la fecha, ICONTEC aún no ha expedido la traducción oficial al español de la ISO/IEC 17020:2012, lo que ha impedido el acceso, en idioma oficial de nuestro país, a la información consistente de la norma. Sin una traducción oficial y en español, resulta inconveniente y en algunas circunstancias, imprecisas las actualizaciones que se puedan llegar a implementar en el sistema de gestión.	Por otro lado, las solicitudes con fines de otorgamiento de acreditación recibidas a partir de que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC publique la traducción oficial de la norma ISO/IEC 17020:2026 y pasados 6 meses a partir de dicha publicación, se llevarán a cabo únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026.	SI	Se acoge parcialmente el comentario. Se ajusta la fecha de presentación de solicitudes con la norma ISO/IEC 17020:2026 al 26 de marzo de 2027 (un año posterior a su publicación oficial). Este plazo busca asegurar que los OEC acreditados con la versión 2012 cuenten con tiempo suficiente para realizar la transición a la versión 2026 antes de las fechas establecidas. Los OEC que deseen presentar voluntariamente su solicitud bajo la versión 2026 podrán hacerlo a partir del 1 de enero de 2027. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, la ausencia de publicación de la correspondiente versión NTC en Colombia no constituye un impedimento para adelantar las actividades de preparación.	3
7	Numeral 2	Ausencia de traducción oficial de la norma al momento de iniciar el conteo del plazo de transición. No es claro con base en qué fundamento se acoge la versión ISO/IEC 17020:2026 y se empiezan a contabilizar los términos del periodo de transición, sin que a la fecha se cuente en Colombia con una traducción oficial al español del texto normativo. Los Organismos de Inspección requieren contar con la versión traducida y validada de la norma para poder interpretar correctamente sus requisitos, planear su transición y ajustar sus sistemas de gestión, por lo que solicitamos se aclare formalmente si el plazo de transición correrá a partir de la publicación de dicha traducción oficial, o si, por el contrario, se pretende exigir su cumplimiento sin que los OIN hayan tenido acceso pleno al texto en español.	Aclarar el estado actual del proceso de traducción oficial de la norma ISO/IEC 17020:2026 y su incidencia sobre el conteo de los plazos de transición	NO	No se acoge el comentario. Lo anterior, en consideración a que la NTE contempla que el OEC podrá solicitar el aplazamiento de su actualización si considera que no se encuentra preparado. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, la ausencia de publicación de la correspondiente versión NTC en Colombia no constituye un impedimento para adelantar las actividades de preparación.	N/A
	General	Falta de convocatoria a los representantes de los Centros de Diagnóstico Automotor en el proceso de adopción de la traducción. Nos permitimos preguntar por qué no fueron invitados los representantes de los CDA, ni de las agremiaciones que los agrupan, a participar en las mesas o espacios de discusión relacionados con la adopción de la traducción de la norma, en caso de que dicho ejercicio ya se esté adelantando. La participación de los organismos directamente afectados resulta indispensable para garantizar que la traducción refleje adecuadamente el sentido técnico de los requisitos y para que el sector pueda anticipar los ajustes normativos y operativos que se derivarán de la nueva versión	Habilitar espacios formales de participación para los representantes de los CDA y sus agremiaciones en la discusión de la traducción y adopción del documento NTE-3.3-110	NO	No se acoge el comentario. No se observan comentarios que impliquen la modificación de la Nota Técnica. La traducción oficial corresponde al proceso adelantado por ISO/CASCO, mientras que la adopción de la correspondiente de la Norma Técnica Colombiana (NTC) es competencia de ICONTEC. No obstante, en aras de brindar de facilitar la comprensión de los cambios introducidos por la nueva versión de la norma y apoyar a los organismos acreditados en su proceso de transición, ONAC tiene previsto realizar un webinar dirigido a los Organismos de Inspección (OIN) y Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), en el cual se socializarán de manera general los principales cambios de la ISO/IEC 17020:2026.	N/A
	Numeral 3: pag 3	Exigibilidad anticipada del requisito para los CDA constituidos a partir de 2027. Solicitamos se explique el fundamento técnico y jurídico por el cual se pretende hacer exigible de manera anticipada, para los Centros de Diagnóstico Automotor que inicien operación o soliciten acreditación a partir de 2027, el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026, cuando el propio documento reconoce un periodo de transición general de tres (3) años, con plazo máximo hasta el 27 de marzo de 2029. Consideramos que un tratamiento diferenciado y más exigente para los CDA nuevos, frente a los ya acreditados, debe estar plenamente justificado y ser objeto de socialización previa con el sector	Revisar y justificar técnicamente el tratamiento diferenciado previsto para los CDA que inicien operación a partir de 2027	SI	Se acoge parcialmente el comentario. Se ajusta la fecha de presentación de solicitudes con la norma ISO/IEC 17020:2026 al 26 de marzo de 2027 (un año posterior a su publicación oficial). Este plazo busca asegurar que los OEC acreditados con la versión 2012 cuenten con tiempo suficiente para realizar la transición a la versión 2026 antes de las fechas establecidas. Los OEC que deseen presentar voluntariamente su solicitud bajo la versión 2026 podrán hacerlo a partir del 1 de enero de 2027.	3

7	Numeral 3	Exigencia de la norma ISO/IEC 17020:2026 en SIPSO desde el 1 de enero de 2027 sin traducción oficial disponible. El documento en consulta establece que las solicitudes con fines de otorgamiento de acreditación recibidas a partir del 01 de enero de 2027 a través de SIPSO se evaluarán únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026. Nos preocupa que dicha exigencia entre a regir sin que exista claridad sobre la disponibilidad de una traducción oficial del texto normativo, lo que ubicaría a los Organismos de Inspección solicitantes en una situación de incertidumbre e indefensión frente a los requisitos que deben acreditar. Solicitamos que la exigibilidad de la nueva versión en SIPSO quede condicionada, en todo caso, a la publicación previa de la traducción oficial de la norma.	Condicionar la exigibilidad de la norma en SIPSO a partir del 01 de enero de 2027 a la existencia de una traducción oficial vigente	SI	Se acoge parcialmente el comentario. Se ajusta la fecha de presentación de solicitudes con la norma ISO/IEC 17020:2026 al 26 de marzo de 2027 (un año posterior a su publicación oficial). Este plazo busca asegurar que los OEC acreditados con la versión 2012 cuenten con tiempo suficiente para realizar la transición a la versión 2026 antes de las fechas establecidas. Los OEC que deseen presentar voluntariamente su solicitud bajo la versión 2026 podrán hacerlo a partir del 1 de enero de 2027.	3
8	Sección 1 (Publicación de la actualización de la norma) y Sección 3 (Consideraciones del ONAC), referente al uso obligatorio de los requisitos de la versión 2026 a partir del 1 de enero de 2027 para nuevas solicitudes y actualizaciones.	A la fecha, el Organismo Nacional de Normalización (ICONTEC) no ha publicado de manera oficial la adopción de la norma NTC-ISO/IEC 17020 en su versión 2026 en idioma español. Exigir la aplicación y demostración de cumplimiento bajo una versión que carece de oficialidad lingüística y de estandarización técnica homologada por el país genera asimetrías jurídicas, riesgos de interpretaciones subjetivas por parte de los evaluadores y barreras injustificadas para los nuevos organismos que buscan ingresar al mercado colombiano, toda vez que deben basarse en traducciones no oficiales del estándar internacional (inglés).	Se solicita a ONAC que, en coordinación con el ICONTEC, se establezca un tiempo para saber cuando saldrá la versión oficial en español de ICONTEC tan pronto sea liberada, o bien, que ONAC emita de manera transitoria un documento guía de traducción oficial autorizada para evitar conflictos de interpretación en los procesos de evaluación programados para el primer trimestre de 2027, de lo contrario se amplíe el plazo para los organismo en proceso de otorgamiento de la acreditación al 01 de julio.	SI	No se acoge el comentario. Lo anterior, en consideración a que la NTE contempla que el OEC podrá solicitar el aplazamiento de su actualización si considera que no se encuentra preparado. Tanto ONAC como algunos organismos de evaluación de la conformidad (OEC) iniciaron la preparación para la aplicación de los requisitos establecidos en la versión de la norma ISO/IEC 17020:2026, a partir de su publicación oficial por parte de la Organización Internacional de Normalización (ISO), en los idiomas inglés y español. En este sentido, la ausencia de publicación de la correspondiente versión NTC en Colombia no constituye un impedimento para adelantar las actividades de preparación.	3
	4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo objeto de la observación. Sección 3, párrafo correspondiente a: "Por otro lado, las solicitudes con fines de otorgamiento de acreditación recibidas a partir del 01 de enero de 2027 a través de SIPSO, se llevarán a cabo únicamente frente a los requisitos de la norma ISO/IEC 17020:2026"	La distancia temporal entre el anuncio de la norma (marzo de 2026) y la fecha fijada por ONAC para su exigencia obligatoria a nuevos solicitantes (1 de enero de 2027) es de apenas 3 meses. Este lapso es extremadamente corto para que los nuevos Organismos de Inspección y Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) diseñen, documenten e implementen sus sistemas de gestión bajo una norma que redefinirá aspectos profundos (como la gestión de riesgos y la eliminación de las tipologías tradicionales A, B y C por el nuevo esquema de tipologías A y no A), máxime cuando el ecosistema formativo y de consultoría nacional aún se encuentra asimilando el estándar.	Se propone ampliar el plazo para la obligatoriedad exclusiva de la versión 2026 en nuevas solicitudes de acreditación, trasladándolo al 1 de julio de 2027 (o 6 meses adicionales tras la publicación oficial de la NTC por parte de ICONTEC). Como alternativa, se solicita que durante el primer año de vigencia (2027), los nuevos solicitantes puedan optar de manera voluntaria por ser evaluados bajo la versión 2012 o 2026, mitigando el impacto del cuello de botella normativo.	SI	Se acoge parcialmente el comentario. Se ajusta la fecha de presentación de solicitudes con la norma ISO/IEC 17020:2026 al 26 de marzo de 2027 (un año posterior a su publicación oficial). Este plazo busca asegurar que los OEC acreditados con la versión 2012 cuenten con tiempo suficiente para realizar la transición a la versión 2026 antes de las fechas establecidas. Los OEC que deseen presentar voluntariamente su solicitud bajo la versión 2026 podrán hacerlo a partir del 1 de enero de 2027.	3

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO:
1. Documento: escribir aquí el nombre del documento al cual se le van a realizar comentarios.
2. Nombre del proponente: persona natural o jurídica que realiza los comentarios del documento.
3. Fecha límite de entrega: fecha máxima en la que se debe remitir la propuesta de modificación.
4. Ordinal, literal, numeral y/o Párrafo, anexo, tabla o figura, objeto de la observación: mencionar de manera puntual la ubicación o sección del documento de la cual se desea realizar el comentario.
5. Propósito del cambio / Justificación por parte del proponente: indicar porque cree que la sección del documento requiere cambios o modificaciones.
6. Propuesta modificación o ajuste: describir o redactar la manera como debería quedar la sección que se propone modificar.